En Sala de Ayuntamiento de la Casa de Juntas de Guernica a diez y siete dias del mes de Junio de mil setecientos y sesenta y seis años se juntaron en dicha Casa de Juntas los Señores Juez General, y Diputados de la Junta para tratar cosas que ocurran a su buen govierno, especialmente el Memorial de Don Andres de Murguia Alcalde ordinario de la Villa de Bilbao y su Merino Don Juan Bautista de Arana Síndico Procurador General de todo el Señorio, en que pide se mande y declare, que no se haga novedad en el Reglamento de Salarios, que se ha hecho para los Alcaldes, Merinos, Síndicos, y Diputados de las Villas de este Señorio, y que se guarde lo que en esta razon se ha practicado hasta ahora, y que se declare, que los Diputados de la Universidad de Bilbao, que asisten a las Juntas Generales, y Particulares del Señorio, deben ser pagados de los Propios de dicha Villa, y no de los Caudales de la Provincia, y que se declare, que los Diputados de la Universidad de Vizcaya, y Merindad de Durango, que asisten en la Villa de Bilbao, deben ser pagados de los Propios de la Universidad, y Merindad, que representan, y no de los Caudales de la Provincia, en presencia de mis Señores del Muy Noble, y Muy Leal Señorio, y de los Señores Diputados del Numero, y de Ayuntamiento de la Villa de Bilbao, y de los demas Señores Diputados.

Se leyó, y vista la Carta escrita por la Diputacion del Reyno a los Diputados de Provincia, y Comisiones libradas, y firmadas en Valladolid, en que dicen se hallan dirigidas a Corregidores de esta Provincia, para que procedan a la Regulacion de Salarios de los Alcaldes, y Comercio de Bilbao, y Plateria, que en esto se ha de guardar lo que se ha observado en semejantes casos, y que no se haga novedad en lo que se ha practicado hasta ahora, y que se declare, que los Diputados de Vizcaya, y Merindad de Durango, que asisten en la Villa de Bilbao, deben ser pagados de los Propios de la Universidad, y Merindad, que representan, y no de los Caudales de la Provincia, y que se declare, que los Diputados de la Universidad de Bilbao, que asisten a las Juntas Generales, y Particulares del Señorio deben ser pagados de los Propios de dicha Villa, y no de los Caudales de la Provincia, y que se declare, que los Diputados de la Universidad de Vizcaya, y Merindad de Durango, que asisten en la Villa de Bilbao, deben ser pagados de los Propios de la Universidad, y Merindad, que representan, y no de los Caudales de la Provincia, en presencia de mis Señores del Muy Noble, y Muy Leal Señorio, y de los Señores Diputados del Numero, y de Ayuntamiento de la Villa de Bilbao, y de los demas Señores Diputados.

Se leyó, y vista la Carta escrita por la Diputacion del Reyno a los Diputados de Provincia, y Comisiones libradas, y firmadas en Valladolid, en que dicen se hallan dirigidas a Corregidores de esta Provincia, para que procedan a la Regulacion de Salarios de los Alcaldes, y Comercio de Bilbao, y Plateria, que en esto se ha de guardar lo que se ha observado en semejantes casos, y que no se haga novedad en lo que se ha practicado hasta ahora, y que se declare, que los Diputados de Vizcaya, y Merindad de Durango, que asisten en la Villa de Bilbao, deben ser pagados de los Propios de la Universidad, y Merindad, que representan, y no de los Caudales de la Provincia, y que se declare, que los Diputados de la Universidad de Bilbao, que asisten a las Juntas Generales, y Particulares del Señorio deben ser pagados de los Propios de dicha Villa, y no de los Caudales de la Provincia, y que se declare, que los Diputados de la Universidad de Vizcaya, y Merindad de Durango, que asisten en la Villa de Bilbao, deben ser pagados de los Propios de la Universidad, y Merindad, que representan, y no de los Caudales de la Provincia, en presencia de mis Señores del Muy Noble, y Muy Leal Señorio, y de los Señores Diputados del Numero, y de Ayuntamiento de la Villa de Bilbao, y de los demas Señores Diputados.

Carta de la Diputacion con traslado de Una cedula del Consejo dudado en razon de lo prohibido en el Tratado de Olanda y Gueldres sobre ello pide Juzga parte alzar

que por las mismas cedulas consta que su mag.d tiene ordenado y dado comision particular al s.r corregidor desta dha provincia para que entienda en los casos en las dhas cedulas contenidos y su mag.d agora de nuevo le escrive lo mismo consultandola pues el dho s.r corregidor es ya de ser dueño deste neg.o y lo que se da y comete al dho veedor Arteaga es solo para las ausencias del dho s.r corregidor quando las siga de la dha s.a de [illegible] que por agora se haga lo que pide la diputacion tiene ordenado que se ynbiar un peon con diligencia a la corte al solicitador con cartas para personas graves naturales desta dha provincia q. a sus negocios suelen dar favor y que esta diligencia bastara sin que se haga junta particular por escusar la costa y [illegible] que al cuerpo de Guipuz.a de juntarse bien le parecer y [illegible] ordenaron que se ynbie por la orden de la dha diputacion = y firmaron de sus nombres = los que savian

Este dia el regimiento mando dar carta de favor p.a el Ar.obispo de Calahorra al lic.do yrala clerigo beneficiado en la yglesia parrochial de San Pedro de la Avreria para que se sirva de usar benignam.te en el procedimiento que contra el se a hecho en dos capitulos que se le an puesto por el fiscal y que la carta sea en general de favor a ordenacion del señor fiscal = y firmaron

Don Diego de Gauregui Saldibar — Pero Perez de Aystiaraba[l] — mateo de la rrasa

Miguel de Eloma[g]a

Joan de Ydiacaiz — Miguel de Lezcano — Joan de Mazarriaga

Joan Martinez de Asolategui — Juan Ortiz de Yrala — Joan Lopez de Gorostegui

Margin notes:

q. no conviene ayer junta particular. Carta al solicitador

q. se le den cartas de la Villa al lic.do yrala p.a el s.r obispo